The background features a dark blue globe on the left and a map of Mexico in shades of yellow and orange on the right. The text is centered and overlaid on these elements.

**150 AÑOS
DE LA APROBACIÓN
DE LOS ESTATUTOS
DE LA COFRADÍA DEL SANTO
ENTIERRO Y VERA-CRUZ.**

A. SITUACIÓN JURÍDICA EN 1860



CARLOS III BORBÓN

EL RECONOCIMIENTO DE UNA COFRADÍA CONSTABA DE DOS PASOS OBLIGATORIOS:

- APROBACIÓN ECLESIAÍSTICA Y
- DESDE EL REINADO DE CARLOS III, APROBACIÓN CIVIL (DEL REY O LA REINA).

Carlos III aprobó una resolución el 25 de junio de 1783, titulada, Extinción de Cofradías erigidas sin autoridad Real ni Eclesiástica; y subsistencia de las aprobadas y de las Sacramentales, con reforma de sus excesos. Con esta norma, además de las sacramentales, el Estado se comprometió a respetar a las cofradías que tuviesen aprobación eclesiástica y civil, aunque quedaron obligadas a presentar nuevos estatutos en el Consejo Real para su aprobación .

B. ¿QUÉ HECHO ANIMÓ A UN GRUPO DE DEVOTOS A INICIAR EL PROCESO?

- a) Una circunstancia local: ADEMÁS DE LA FE EN UNAS IMÁGENES, el proceso de redacción y de aprobación de los estatutos de la hermandad de Montemayor en 1861.**
- b) Resurgir económico de la localidad con la actividad vinícola y comercial, una vez superadas las dificultades de la Guerra de Independencia.**
- c) Nuevo impulso del mundo cofrade tras la profunda crisis de la primera mitad del siglo XIX.**

C. ¿POR QUÉ MONTEMAYOR Y VERA-CRUZ TUVIERON QUE REDACTAR UNOS ESTATUTOS?

- Ambos grupos de devotos intentaron localizar sus primitivos estatutos, pero no lo lograron. Si hubiesen aparecido, solo habrían necesitado enviarlos al gobierno de Madrid. Al no aparecer, debieron redactar unos nuevos.
- Los estatutos recién redactados debían recibir tanto la aprobación eclesiástica como la civil.

D. PASOS DEL PROYECTO DE ESTATUTOS

- 1. REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS EN MOGUER. 1865
- 2. ENVÍO AL ARZOBISPADO DE SEVILLA. EL 17/09/1865 ACEPTACIÓN
- 3. RECEPCIÓN POR EL GOBERNADOR CIVIL DE HUELVA (JULIO?/1866).
- 4. ENVÍO A MADRID, AL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA (21/7/1866)
- 5. DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO (21/08/1866) Y DEVOLUCIÓN CON INFORME FAVORABLE AL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA (14/09/1866).
- 6. ENVIO AL PALACIO REAL DE MADRID Y RESOLUCIÓN DE ISABEL II, REINA DE ESPAÑA, FAVORABLE A SU APROBACIÓN (26-10-1866).
- 7. COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS: ARZOBISPADO, GOBIERNO CIVIL? (9/11/1866) Y AL ARCIPRESTE DE MOGUER (12/11/1866).
- 8. PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS DE LA ÉPOCA (26/11/1866).
- 9. PUBLICACIÓN REAL CÉDULA (23/03/1867).
- 10. APROBACIÓN POR EL ARZOBISPADO DE SEVILLA (JULIO DE 1867)

1. REDACCIÓN DE ESTATUTOS



No sabemos cómo fue el proceso de la Vera-Cruz, pero el de Montemayor fue llevado a cabo por una comisión creada por el clero, el Cabildo de Moguer y los mayores contribuyentes de la localidad. Para iniciarlo, se celebró una reunión en la iglesia parroquial el 25 de junio de 1861, en la que se redactó los estatutos de la futura cofradía.

2. APROBACIÓN ECLESIAÍSTICA.



Palacio Arzobispal de Sevilla



Cardenal Arzobispo de Sevilla Luis de la Lastra

Los estatutos fueron posteriormente (¿con el visto bueno del párroco y vicario local?) enviados al Arzobispado de Sevilla, siendo aceptados el 17 de septiembre de 1865 por el Provisor y Vicario General del Arzobispado.

3. RECEPCIÓN DEL GOBERNADOR CIVIL DE HUELVA



EXCONVENTO DE LA MERCED, SEDE DE LA DIPUTACION Y DEL GOBERNADOR CIVIL DE HUELVA

Siguiendo la ley, los estatutos de la Vera-Cruz fueron enviados al Gobernador Civil, quien los aceptó (salvo la propuesta del fiscal del Arzobispado, con la que pretendía imponer como presidente nato de la hermandad al párroco de la localidad) antes del 21 de julio de 1866. Ese día el Gobernador Civil de Huelva, don Manuel Mariño, envió una carta al Ministerio de Gracia y Justicia solicitando el estudio de los estatutos para su aprobación.

4. ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. 21/07/1866



MINISTERIO GRACIA Y JUSTICIA
(PALACIO MARQUESA DE SONORA)

El expediente con los estatutos llegó a Madrid, al Ministerio de Gracia y Justicia, en julio o agosto de 1866. El Ministerio se encontraba situado entre las calles de San Bernardo, Reyes y Manzana, en el distrito municipal de Universidad, Parroquia de San Martín .

5. ENVÍO AL CONSEJO DE ESTADO. 21/08/1866



SEDE DEL CONSEJO DE ESTADO
(PALACIO DE LOS DUQUES DE UCEDA)

La documentación pasó, como marcaba la ley, al Consejo de Estado, órgano que tenía su sede en el Palacio de los Consejos, situado en el caso antiguo de Madrid, en la calle Mayor (conocida anteriormente como La Almudena).

El Consejo de Estado debía emitir una dictamen o acuerdo favorable para que los estatutos fuesen aceptados por la autoridad civil.

6. APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO 14/09/1866 Y ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN AL PALACIO REAL.



La cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia envió la documentación con el visto bueno del Consejo de Estado al Palacio Real de Madrid, residencia de Isabel II.

7. FIRMA DE ISABEL II DE LA REAL ORDEN O REAL RESOLUCIÓN FAVORABLE A LOS ESTATUTOS



ISABEL II POR MADRAZO

El 9 octubre de 1866 el expediente de los estatutos llegó al Palacio Real. La reina Isabel II emitió una resolución por la que aprobaba los estatutos de la cofradía del Santo Entierro y Vera-Cruz de Moguer el 26 de octubre de 1866.

El motivo de la tardanza: ¿cumpleaños de la reina el 10 de octubre?.

LUGAR DE LA FIRMA: DESPACHO DE ISABEL II



150 AÑOS APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL SANTO ENTIERRO Y VERA-CRUZ

DESPACHO DE ISABEL II. INTERIOR.



MUEBLES DEL DESPACHO DE ISABEL II (TRIBUNAL SUPREMO)



150 AÑOS APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL SANTO ENTIERRO Y VERA-CRUZ

8. NOTIFICACIÓN AL ARZOBISPADO DE SEVILLA, GOBERNADOR CIVIL DE HUELVA? Y ARCIPRESTE DE MOGUER DE LA BUENA NUEVA.



Lorenzo Arrazola

Tras la firma real, el ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola, envió el 6 de noviembre de 1866 una carta al Arzobispado de Sevilla y informando de la aprobación de los estatutos.

En el mismo oficio, al margen, se indica que dio traslado de la noticia al arcipreste de Moguer el 12 de noviembre de 1866.

9. ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA VERA-CRUZ EN EL PERIÓDICO «LA ESPERANZA».

Núm. 6,798.

Jués 29 de noviembre de 1866.

Año vigésimotercero.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En MADRID, un mes..... 12 rs.
En provincias, por id..... 20
En el extranjero, por trimestre.. 70
En Ultramar..... 90
Este periódico se publica todas las tardes
excepto los domingos. *

LA ESPERANZA,

PERIÓDICO MONÁRQUICO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en las oficinas de este periódico, calle del Pez, núm. 6.
En las provincias, en los puntos que se anuncian los viernes de cada mes.
En SANTIAGO DE CHILE, D. Juan Perez Labrun, calle de las Fraguas.
En MADRID, Sr. Ramirez Giraudier, y don Francisco de Marcada, antiguo redactor de *El Católico Filipino*.
En PARIS, Agencia franco-española de don C. A. Saavedra, 55, rue Tailbout, y en la *Librería Española*, casa de Mad. C. Denne Schmitz, rue Favart, núm. 2.

«LA ESPERANZA», 29/11/1866

ro á D. Isaac de la Torre Santiago.

Cofradías.

En 26.—Aprobando los estatutos por que se propone regir y gobernar la del Santo Entierro y Vera cruz establecida en la parroquia de Moguer, diócesi de Sevilla.

BOLETÍN RELIGIOSO.

rio y á pesar de las quejas de los dueños, no se mejora. Llamamos la atención de quien corresponda."

Variedades.

Hé aquí la descripción de Venecia que hace un escritor y viajero francés:

„Son 16 los de nueva creación ó autorizados desde 1833.

„Los títulos de marques suman 719, salvo error, Ciento dos los nuevos en el presente reinado,

„Los señores condes son 584. Ascienden á 74 los de nueva creación.

„Títulos de vizeconde solo hay 80 en España. De estos, 37 son nuevos.

„Los títulos extranjeros, cuyos poseedores se hallan autorizados personalmente para hacer uso de

«EL PENSAMIENTO ESPAÑOL»

29/11/1866.

Año VII.—Número 2125.

Jueves 29 de Noviembre de 1866.

Año VII.—Número 2125.

EL PENSAMIENTO ESPAÑOL.

DIARIO CATOLICO, APOSTÓLICO, ROMANO.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En *Madrid*: 12 rs. al mes.—En *Provincias*: 20 rs. al mes y 60 por trimestre en casa de los comisionados, y 19 rs. al mes y 54 trimestre en la administracion.—En el *Estranjero*: 70 rs. trimestre.—En *Ultramar*: 90 rs. trimestre.—La administracion no responde de los sellos que se le remitan en carta sin certificar.

PUNTOS DE SUSCRICION.—*Madrid*: En la administracion, calle de Pelayo, números 39 y 40, cuarto principal de la derecha.—*Provincias*: En los puntos que se anuncian el último dia de cada mes.—*Paris*: Agencia franco-española de D. C. A. Saavedra, 55, Rue Taitbout.—*Mánila*: D. Francisco Zudaire, Presbítero y D. Quintín Zavideta.

ADVERTENCIA.

ducta que ha de observar en todas las eventual- | partistas franceses dan a entender que la noti- | (Seine et Oise) en reemplazo de Mr. Darblav. que

EL PENSAMIENTO ESPAÑOL

29/11/1866

Borge Gonzalez.

Y para el de idem de Santiago de Fuentes de Duero á D. Isac de la Torre Santiago.

Cofradías.

En 26.—Aprobando los estatutos por que se propone regir y gobernar la del Santo Entierro y Vera-cruz establecida en la parroquia de Moguer, diócesis de Sevilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

	en milímetros.	Ream.	Centig	viento.	cielo.
6 m..	709,62	0°,6	0°,8	N. E.....	Desp.°
9 m..	709,95	2°,6	5°,3	N. E.....	Idem.
12 ...	709,40	10°,0	12°,5	N. E.....	Idem.
3 t...	708,57	11°,8	14°,7	0.....	Idem.
6 t...	708,74	7°,8	9°,8	0.....	Idem.
9 n...	708,56	6°,0	7°,5	N. O.....	Idem.
Temperatura máxima del dia.				12°,3	15°,2
Temperatura máxima al sol				18°,8	27°,5

PROCESOS FINALES

10. REAL CÉDULA 23/03/1867

11. APROBACION DEFINITIVA POR EL ARZOBISPADO DE SEVILLA.

El Arzobispado solicitó a la hermandad tres ejemplares de sus estatutos, que le fueron enviados el 13 de julio. Los estatutos fueron aprobados definitivamente por la autoridad religiosa el 15 de julio de 1867.

E. RUTAS Y MEDIOS PARA EL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN

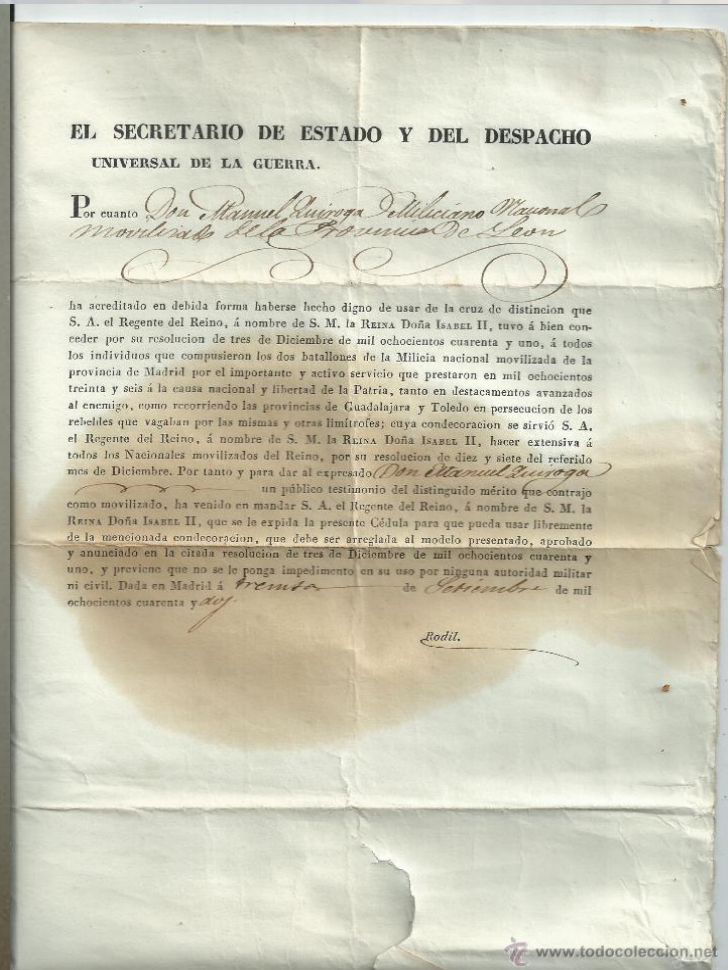
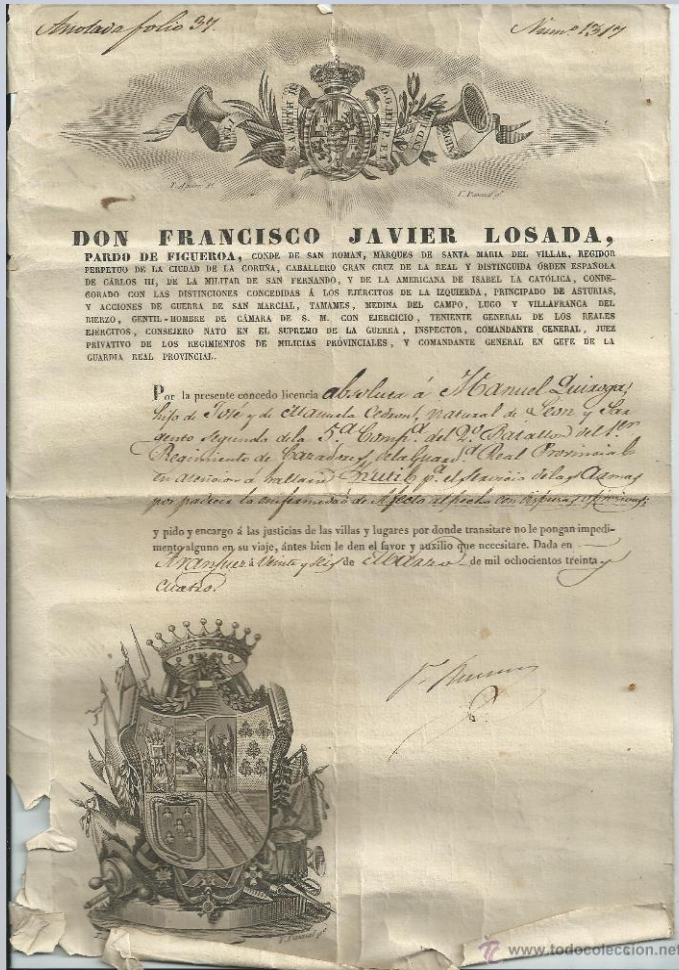


150 AÑOS APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL SANTO ENTIERRO Y VERA-CRUZ

CORREO SIGLO XIX



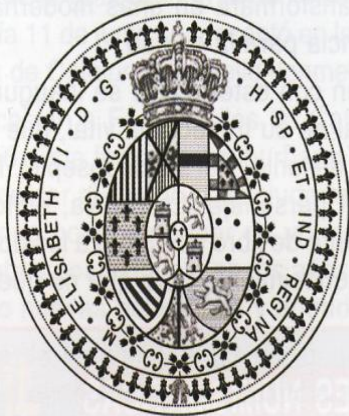
VALIJA Y DOCUMENTOS



CARTA CON SELLO DE OFICIO



PRIMEROS SELLOS DE CORREO (1850)



**Reproducción de un sello en seco empleado
en la correspondencia oficial de la soberana.**

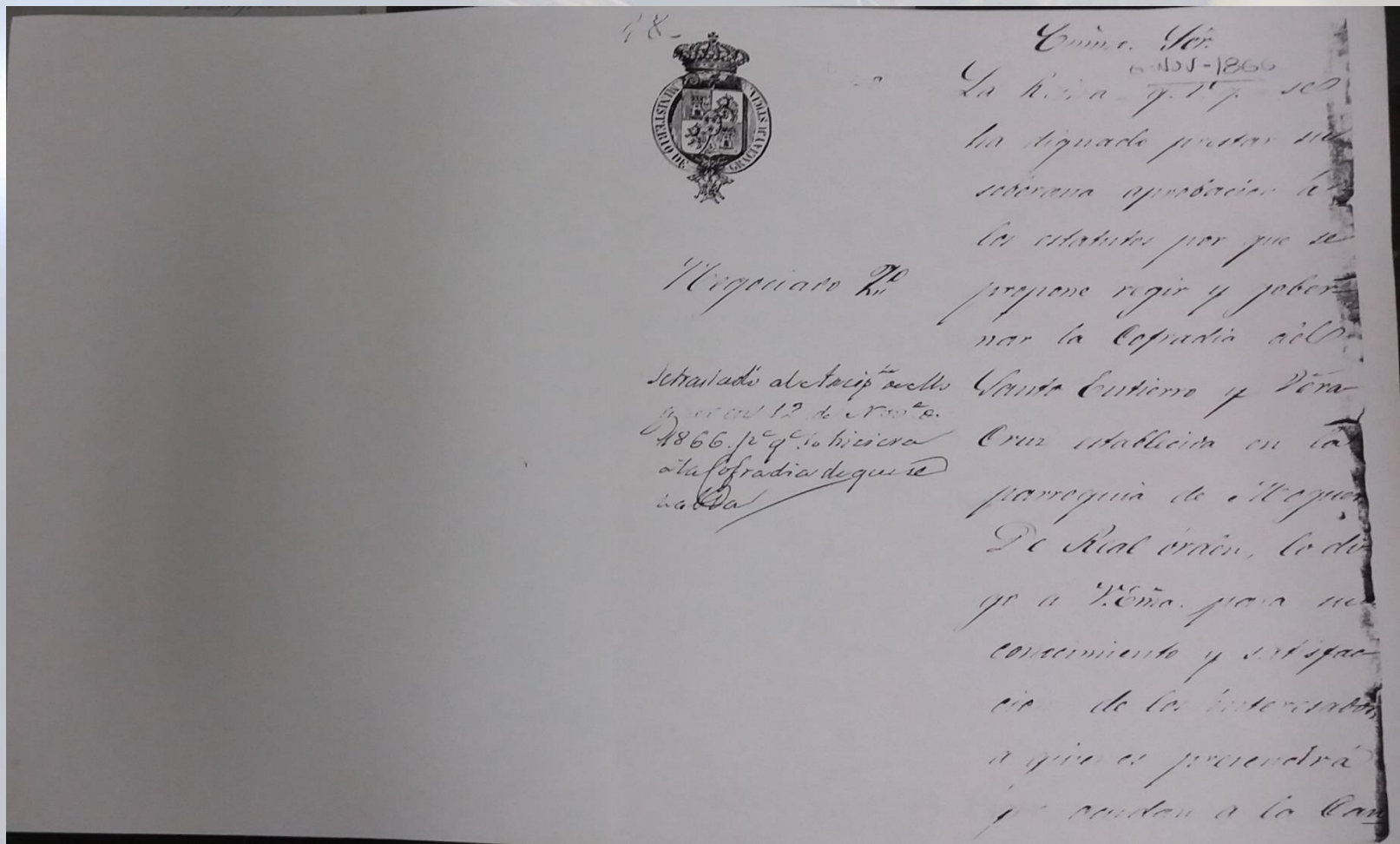


The background of the slide features a photograph of a person, likely a religious figure, wearing a white, draped garment. The person is holding a crown of thorns, which is a symbol of suffering and sacrifice. The lighting is dramatic, with a bright, circular glow on the left side, creating a halo effect. The overall tone is solemn and reverent.

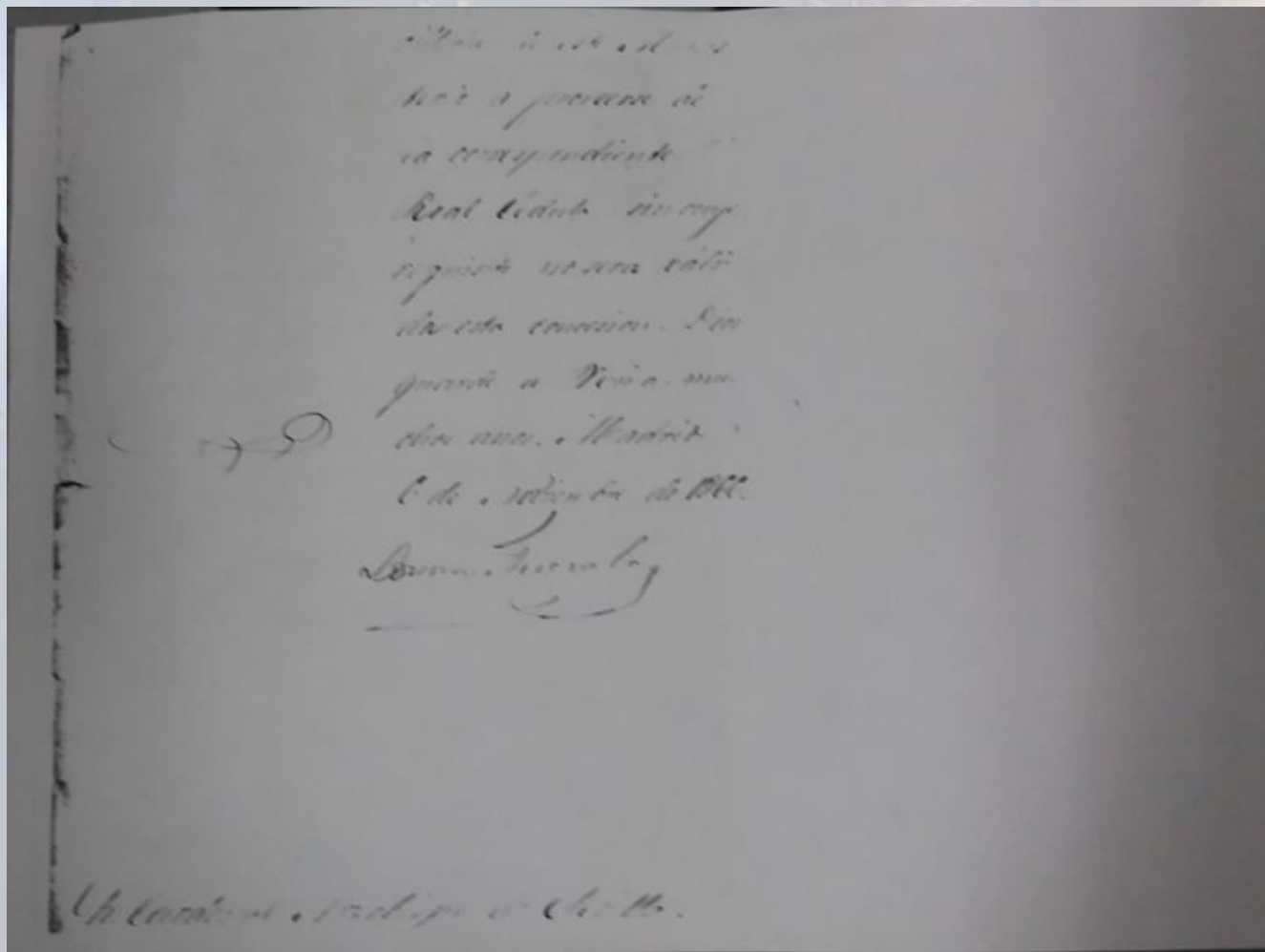
F. ANÁLISIS DIPLOMÁTICO DE DOCUMENTOS

150 AÑOS APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL SANTO ENTIERRO Y VERA-CRUZ

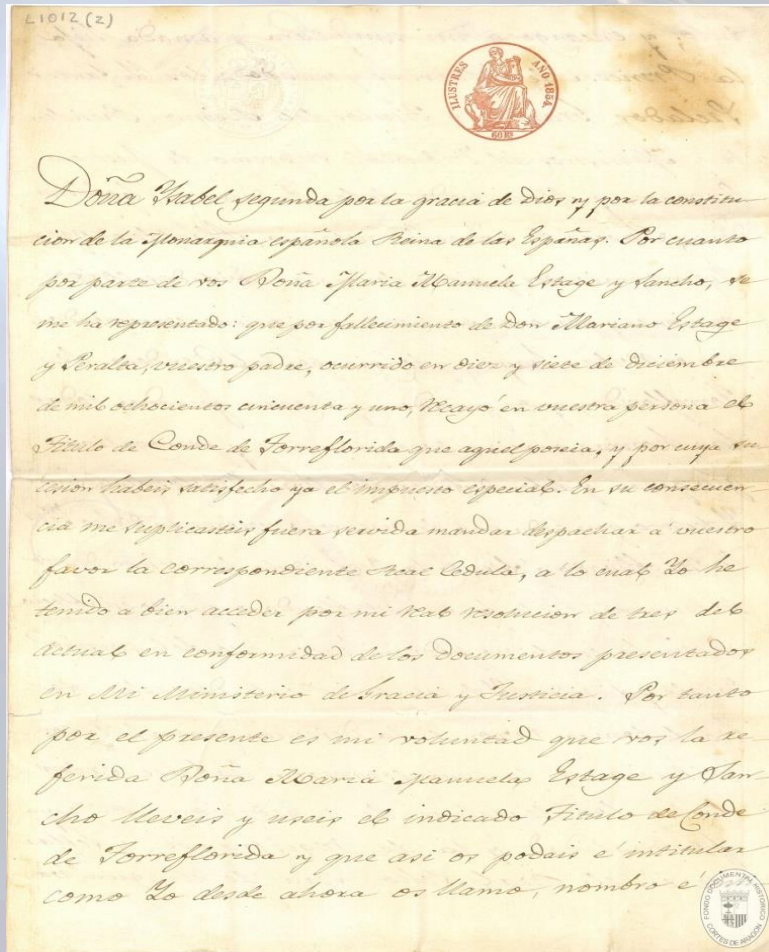
1) CARTA DEL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA AL ARZOBISPO DE SEVILLA. 6 DE NOVIEMBRE DE 1866



REVERSO DE LA CARTA CON FIRMA DEL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA



2. CÉDULA REAL DE ISABEL II EN PAPEL TIMBRADO



RASGOS EXTERNOS: PAPEL TIMBRADO



ESTRUCTURA DE LA REAL CÉDULA

1) INTITULACION “..por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas”.

2) EXPOSICIÓN, cuya función es explicar los antecedentes del asunto. El expositivo sería el siguiente: *»Por cuanto con presencia del expediente instruido en mi Ministerio de Gracia y Justicia, a instancia de los individuos que componen las Cofradías reunidas del SANTO ENTIERRO Y VERA-CRUZ, establecidas en la Iglesia parroquial de la ciudad de Moguer,...»*

3) EL DISPOSITIVO ordena que se lleve a efecto lo comentando en la EXPOSICIÓN: *Por tanto, he resuelto expedir este mi Real Despacho, por el cual apruebo y confirmo los Estatutos formados para el régimen y gobierno de las Cofradías reunidas del SANTO ENTIERRO Y VERA-CRUZ, establecidas en la Iglesia parroquial de la ciudad de Moguer, en los términos que van insertos, pero sin perjuicio de derechos y regalías de mi Real Patronato, de la jurisdicción real ordinaria y del derecho parroquial.*

ESTRUCTURA DE LA REAL CÉDULA (II)

4) LUGAR DE REALIZACIÓN (en Palacio, es decir, en el Palacio Real de Madrid).

5) FECHA DE EMISIÓN. Esta última suele aparecer encabezada por las palabras “dado en”.

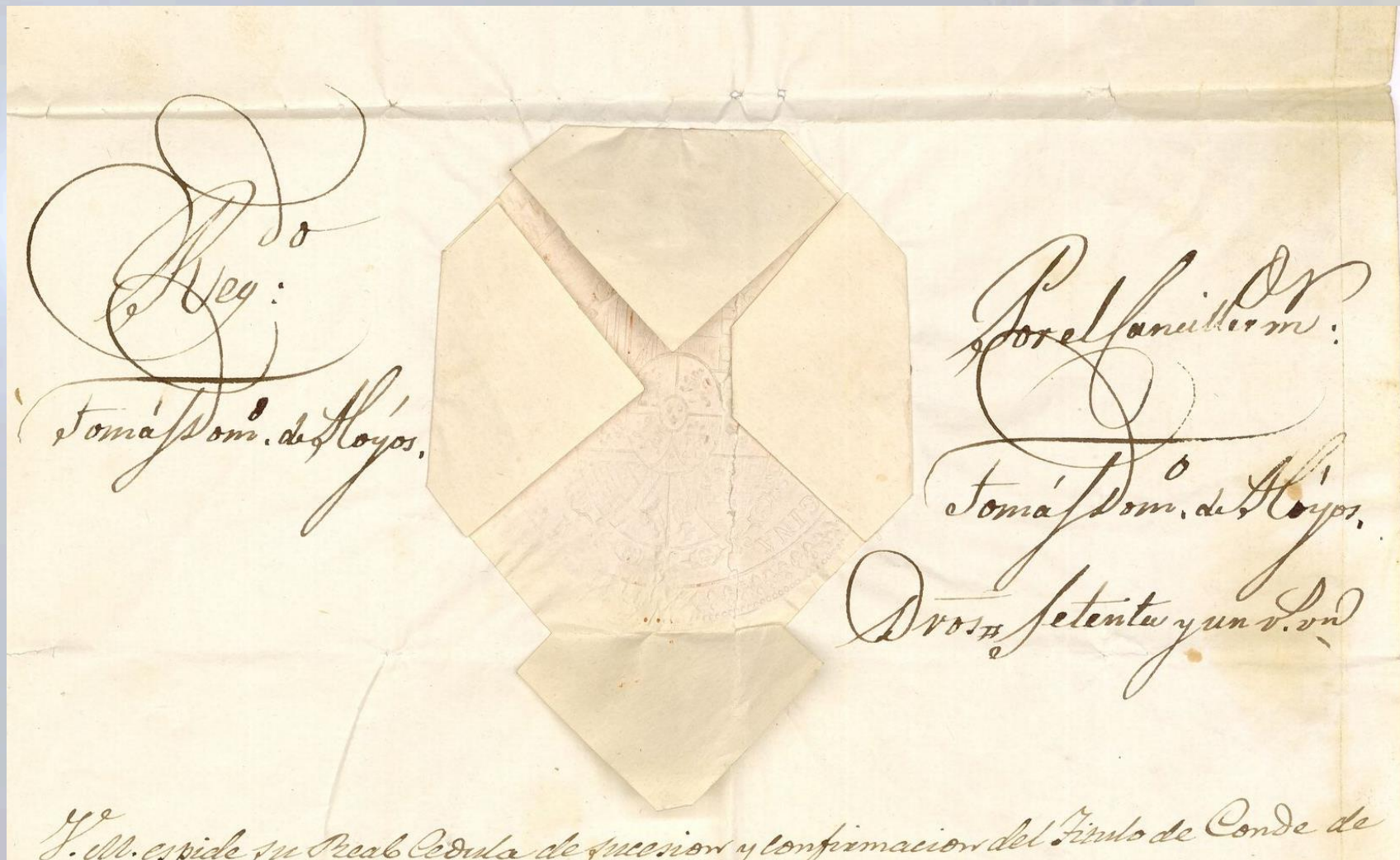
“Dado en Palacio a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos y siete”.

ESTRUCTURA DE LA REAL CÉDULA (III)

6) VALIDACIÓN: FIRMA DE ISABEL II Y DEL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.



Y SELLO REAL ISABEL II (DE PLACA)



ESCUDO DE LA REINA ISABEL II DEL SELLO DE PLACA



150 AÑOS APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL SANTO ENTIERRO Y VERA-CRUZ

PUBLICACIÓN: EL LIBRO DE LOS ESTATUTOS



150 AÑOS APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL SANTO ENTIERRO Y VERA-CRUZ

ESCUDO ENCUADERNACIÓN



Escudo de Armas de Carlos III, mantenido por Carlos IV, y que recuperó Fernando VII reinstaurada la dinastía borbónica en 1813. Ese mismo escudo lo heredó su hija Isabel II.

El escudo con corona real, en cuyos cuarteles figuran alternadas las armas de Castilla y de León, con las de Granada en la punta y en escudete central los lises de Borbón, rodeado por los collares de la Orden del Toisón de Oro y de la Orden de Carlos III.

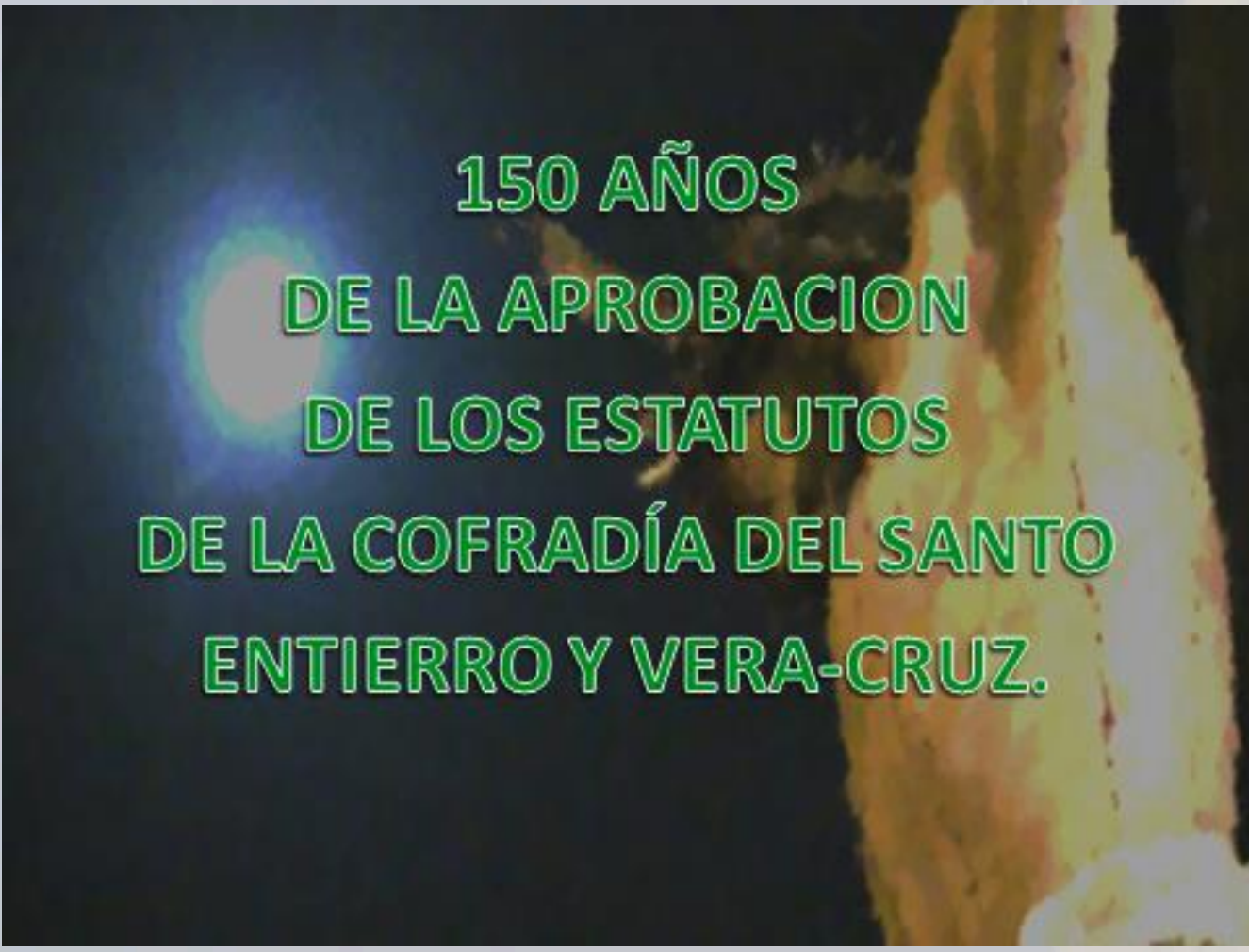
G. COSTE DEL PROCESO DE APROBACIÓN

El coste total del proceso para los cofrades de la Vera-Cruz fue de 76 escudos y 900 milésimas (769 reales), a los se sumaron otros 51 reales anteriores. En total 820 reales. Es la misma cantidad que la cofradía de Nuestra Señora de la Luz, de Tarifa, sufragó en 1867 por la aprobación de sus estatutos.

Era una cantidad considerable, de ahí que muchas cofradías no se interesasen por la aprobación real de sus estatutos, asumiendo sus riesgos.

MONEDA DE PAGO: ESCUDOS ISABEL II (EN USO DESDE 1864 A 1868)





**150 AÑOS
DE LA APROBACION
DE LOS ESTATUTOS
DE LA COFRADÍA DEL SANTO
ENTIERRO Y VERA-CRUZ.**

CAPILLA DEL CORPUS CHRISTI, MOGUER, 4 DE MARZO DE 2017

TEXTO DE LA CÉDULA REAL

- ESTATUTOS DE LAS HERMANDADES REUNIDAS DEL SANTO ENTIERRO Y VERA-CRUZ DE LA CIUDAD DE MOGUER. MADRID. IMPRENTA DE RAFAEL ANOZ. CALLE DE SILVA, NÚMERO 6. 1867.
- Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas. Por cuanto con presencia del espediente instruido en mi Ministerio de Gracia y Justicia, a instancia de los individuos que componen las Cofradías reunidas del SANTO ENTIERRO Y VERA-CRUZ, establecidas en la Iglesia parroquial de la ciudad de Moguer, en solicitud de mi Real aprobación a los Estatutos formados para su régimen y gobierno, que aprobados por la Autoridad Eclesiástica Diocesana, fueron remitidos por el Gobernador civil de la provincia de Huelva, con su informe favorable, por mi Real resolución de 26 de Octubre del año último, de acuerdo con el parecer de la Sección respetiva del Consejo de Estado, tuve a bien acceder a dicha solicitud, siendo el tenor de dichos Estatutos el siguiente:
 - Aquí los estatutos.
- Por tanto, he resuelto espedir este mi Real Despacho, por el cual apruebo y confirmo los Estatutos formados para el régimen y gobierno de las Cofradías reunidas del SANTO ENTIERRO Y VERA-CRUZ, establecidas en la Iglesia parroquial de la ciudad de Moguer, en los términos que van insertos, pero sin perjuicio de derechos y regalías de mi Real Patronato, de la jurisdicción real ordinaria y del derecho parroquial. Y para que dichos Estatutos se observen sin alteración alguna, ruego y encargo muy encarecidamente al Muy Reverendo Cardenal Arzobispo de Sevilla, como Prelado diocesano, y mando a las demás Autoridades, corporaciones y personas particulares a quienes corresponda, que cumplidos y observados los mencionados Estatutos, no impidan á los Cofrades el ejercicio de los actos y funciones que conforme á ellos puedan y deben realizar. También mando que se imprima literalmente este mi Real Despacho, para los usos y efectos convenientes. Y del mismo modo se ha de tomar razón en la oficina de Hacienda que corresponda la cual espresará haberse satisfecho el servicio designado en el arancel, su media anata y demás derechos de expedición, sin cuya formalidad será de ningún valor y efecto. Dado en Palacio a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos y siete. = YO LA REINA= El ministro de Gracia y Justicia, LORENZO ARRAZOLA=. Registrado, Luis de Quintana.= Derechos, cinco escudos cien milésimas.= V. M. aprueba los Estatutos formados para el régimen y gobierno de las Hermandades reunidas del SANTO ENTIERRO Y VERA-CRUZ, establecidas en la Iglesia parroquial de la ciudad de Moguer.=Registrado al número 40.329.
- DIRECCIONES GENERALES DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS ESTANCADAS. = Se tomó la razón de este Real Título, habiendo satisfecho setenta y seis escudos, novecientas milésimas por derecho de arancel, media anata, expedición, Cancillería y toma de razón. Madrid 27 de Marzo de 1867.= Por delegación de las Direcciones, el Administrador de Hacienda pública, José Rivero.